



GOBERNACIÓN DE CALDAS
"Primero Caldas 100 años"

29 de Agosto de 2007

DECRETO NÚMERO: # 0654

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

EL GOBERNADOR DE CALDAS en ejercicio de las atribuciones legales emanadas del artículo 305 numeral 2 de la constitución Política, los artículos 26 y 27 de la ley 375 de 1997; artículos 1,3 y 10 de la ley 1098 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la constitución de 1991 consagra el derecho del adolescente a la protección y a la formación integral por parte del estado y la sociedad, garantizando la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la ley 375 de 1997 en su artículo 6 consagra los derechos de la juventud y la obligatoriedad por parte del estado de darle un trato especial y preferente a los y las jóvenes que se encuentran en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos los jóvenes.

Que para efectos de aplicación de lo dispuesto en este decreto, se considera joven a la persona desde los catorce (14) años cumplidos hasta los veintiséis (26) años cumplidos, según lo establecido en el artículo 3º de la ley 375 de 1997.

Que el artículo 20 de la precitada Ley establece los Consejos Departamentales de la Juventud en cada Departamento como un organismo colegiado autónomo el cual se integrará por los delegados de los Consejos Municipales de Juventud, reglamentados por el decreto 089 de 2000.

Que la precitada Ley en el artículo 29 establece la concertación entre el Estado y la Sociedad Civil con la participación de los jóvenes en las políticas y planes que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de la juventud.

Que el artículo 3 de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y Adolescencia", considera sujetos titulares de derechos para todos los efectos de esta, todas las personas menores de 18 años.

Que es deber de la Gobernación adoptar los lineamientos básicos para la política pública de Juventud para el Departamento de Caldas a través de una visión colectiva para institucionalizar un marco normativo y estratégico que oriente los procesos y las acciones del estado y la sociedad con el fin de brindar a los y las jóvenes Caldenses sin exclusión, un conjunto de oportunidades individuales y colectivas que les permitan elevar sus capacidades para que, mediante la acción que ellos y ellas realicen, puedan convertir en realidad sus proyectos de vida en beneficio propio y de la sociedad de la que hacen parte.

Que mediante decreto N° 01213 de 2003, se adoptó en el Departamento de Caldas La Política de Juventud Según la Ley 375 de 1.997.

DECRETA

Artículo Primero: Adóptese la Política Pública de Juventud para el Departamento de Caldas a través de un PLAN DECENAL DE JUVENTUD 2006-2016 en los siguientes Términos:

POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

1. OBJETIVO GENERAL:

Crear las condiciones políticas, económicas, culturales y sociales en las diferentes áreas que garanticen el pleno desarrollo humano, potencien las capacidades y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las y los jóvenes del Departamento de Caldas.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS POR ÁREAS

La Política Pública de Juventud 2006-2016 deberá aportar el desarrollo de los jóvenes, a partir de sus necesidades, intereses y expectativas en las siguientes áreas.

2.1 SALUD

- Garantizar el acceso al sistema general de seguridad social y salud de los jóvenes, en concordancia con la ley 100 y con la ley 1098 de 2006, donde se establecen los criterios de atención integral y plazos desde lineamientos nacionales.
- Trascender la oferta programática dirigida a las acciones que abarcan la norma técnica 412 y además la farmacodependencia, la salud sexual y reproductiva hacia una oferta que responda a la morbilidad específica de los jóvenes.
- Construir niveles de comunicación efectiva entre los jóvenes y el personal de salud.
- Mejorar las estrategias de abordamiento juvenil con relación a la farmacodependencia y la sexualidad.

2.2 PARTICIPACIÓN

- Promover y fortalecer la participación y organización formal e informal de los y las jóvenes.
- Reconocer a los y las jóvenes como interlocutores válidos en todos los escenarios de la vida cotidiana.
- Establecer la semana de la juventud en todos los municipios del departamento para visibilizar las necesidades, intereses y expectativas de los y las jóvenes, así como sus potencialidades artísticas y culturales.

- Fortalecer y reconocer el rol del CDJ y los CMJ en la planeación y gestión del desarrollo municipal.

2.3 COMUNICACIÓN

- Fortalecer procesos comunicativos horizontales entre los jóvenes y la sociedad.
- Hacer posible el acceso a tecnologías de Información y comunicación a todos los jóvenes del departamento.
- Crear espacios para que los jóvenes manifiesten sus expresiones culturales.
- Facilitar y fortalecer redes de comunicación en el departamento, con presencia principalmente juvenil.
- Promover la participación en comunicación y manejo de medios entre los jóvenes del departamento.
- Promover el acceso de los grupos juveniles de comunicación a los medios locales, comunitarios y regionales.
- Facilitar el acceso y uso de los medios de comunicación en los municipios.

2.4 EDUCACIÓN

- Potenciar la alianza familia y escuela para lograr una formación de calidad y contextualizada.
- Incluir la formación política y ciudadana en las instituciones educativas.
- Apoyar el acceso a la educación superior formal y no formal de los y las jóvenes.
- Facilitar una participación real de los jóvenes en todos los asuntos de vida escolar.
- Mejorar los niveles comunicacionales entre profesores y estudiantes.
- Fortalecer procesos comunicativos más horizontales que verticales.
- Flexibilizar la educación para que respondan a las necesidades, intereses y expectativas de los y las jóvenes.
- Promover la formación para el trabajo.
- Impulsar la formación en habilidades culturales y deportivas.
- Fomentar el espíritu crítico con el ánimo que se puedan tomar decisiones de calidad basadas en la reflexión y la discusión.

2.5 ECONÓMICA

- Aumentar la Oferta laboral dirigida a los y las jóvenes.
- Mejorar las condiciones sociolaborales de la población juvenil.
- Fortalecer la educación básica primaria y secundaria de los y las jóvenes de acuerdo con las exigencias del sector económico productivo.
- Impulsar la creación de nuevas empresas con formación y capital semilla.
- Apoyar la formación de los y las jóvenes para el trabajo.
- Impulsar la coordinación necesaria entre la administración departamental y las locales, el sector productivo y la juventud, para promover mejores condiciones para la empleabilidad y el emprendimiento en los y las jóvenes.
- Incentivar la formación e inserción laboral teniendo en cuenta las categorías de género, étnica y territorialidad.
- Incentivar programa de empleo en los que se promueva la capacitación, asistencia técnica y financiamiento.

2.6 POLÍTICA

- Difundir los mecanismos de participación ciudadana de los y las jóvenes del Departamento.
- Reconocer a los jóvenes como interlocutores válidos en la discusión y toma de decisiones referente a los asuntos públicos.
- Desplegar estrategias que involucren a los jóvenes en dinámicas participativas adecuadas a sus intereses, necesidades y expectativas.
- Potenciar el conocimiento de la realidad juvenil para generar acciones que favorezcan mejores condiciones de vida de los y las jóvenes.
- Impulsar proyectos y programas que involucren a los y las jóvenes desde su diseño, ejecución, aplicación y evaluación.
- Mejorar el nivel de confianza en los jóvenes frente el trabajo interinstitucional e intersectorial.
- Sensibilizar, capacitar a los y las jóvenes en la convivencia pacífica en los fundamentos de derechos humanos y el respeto al derecho internacional humanitario.

2.7 DEPORTE

- Impulsar y fomentar espacios de desarrollo deportivo en los niveles recreativo, formativo y competitivo.
- Estimular la práctica de actividades deportivas como una alternativa para el manejo del tiempo libre.
- Fomentar el deporte competitivo como una alternativa laboral.
- Impulsar los encuentros deportivos intermunicipales.

2.8 RECREACIÓN

- Fomentar la oferta de actividades y lugares de esparcimiento que favorezcan el desarrollo humano de los jóvenes.
- Diversificar la oferta recreativa de acuerdo con las necesidades, expectativas e intereses de los y las jóvenes.

2.9 CULTURA

- Brindar oportunidades, incrementar espacios de participación y facilitar procesos de producción y reproducción cultural, que le permitan a los y las jóvenes del departamento su formación integral, a través de la capacitación y el desarrollo de habilidades en artes y oficios, la valoración del patrimonio cultural, propiciando la creación de empresas culturales, para garantizar la autogestión de sus proyectos y la utilización adecuada del tiempo libre.
- Promover la construcción y la aceptación de las diversas expresiones y consumos culturales a partir de las vivencias propias de los jóvenes.
- Fomentar el reconocimiento de las manifestaciones culturales propias de la región a la que pertenecen, para contribuir a la constitución de las identidades locales.

2.10 FAMILIA

- Incentivar la formación en convivencia y la resolución de conflictos, contemplados en violencia doméstica y sexual de la Política de salud sexual y reproductiva y en la política de paz y convivencia familiar.
- Fortalecer la comunicación efectiva a nivel intrafamiliar.

- Potenciar la alianza familiar y escuela para lograr una formación de calidad y contextualizada.

2.11 MEDIO AMBIENTE

- Incentivar la participación juvenil en el cuidado y mantenimiento del medio ambiente.
- Fomentar la educación de los y las jóvenes en el conocimiento, discusión y toma de decisiones sobre el medio ambiente.
- Crear espacios de comunicación donde los y las jóvenes divulguen sus acciones en beneficio del medio ambiente.
- Generar una cultura de autocuidado con proyección hacia lo ambiental.

3 PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA DE JUVENTUD PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

3.1 INTERACCIÓN DE LA JUVENTUD

Se reconoce la importancia de integrar la complejidad del concepto de juventud. Por lo tanto, cualquier aproximación debe considerar aspectos tales como la mirada institucional (Familia, escuela, grupos) historia (la generación), cultura (símbolos y sensibilidad), y género, entre otras, recogiendo tanto el desarrollo material como simbólico de la juventud. La validez de la formulación de políticas públicas dependerá del equilibrio y los criterios con los cuales se incorporen esas miradas en una visión comprensiva de la juventud.

3.2 PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES

La participación de los y las jóvenes, como actores estratégicos de su propio desarrollo, es fundamental y prioritaria en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de los planes y programas de la Política Pública de Juventud.

3.3 RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS JOVENES:

Es una condición básica para la ejecución de la Política de Juventud garantizar el cumplimiento de los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales de los y las jóvenes, y los colectivos y del ambiente que afectan especialmente a las generaciones futuras. La política de Juventud debe estar orientada a crear escenarios de participación social juvenil que incluyan espacios de decisión en relación con las alternativas de desarrollo personal, grupal y local. Esto implica la formación del joven como sujeto político, con capacidad para comprender y transformar la realidad.

Explícitamente, exige una política enmarcada en unos mínimos principios éticos de respeto a la vida, reconocimiento de la multiculturalidad y diversidad (que atienda las diferencias juveniles y de los contextos); una política pública inclusiva y justa, enmarcada dentro de principios de equidad e igualdad; una política que reconozca los derechos sexuales y reproductivos de los y las jóvenes.

3.4 RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD:

Es prioritario reconocer la pluralidad de la juventud, en relación con el origen étnico, la diferencia sexual, el ingreso, la existencia de una discapacidad, el estado civil, entre otros.

3.5 RECONOCIMIENTO DE LA IGUALDAD

Es preciso considerar el derecho a la igualdad para las y los jóvenes sin importar el género, raza y condición social.

3.6 INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

La interinstitucionalidad, intersectorialidad deben ser ejes de todos los procesos con el ánimo de lograr un trabajo articulado que trascienda la visión sectorial y propenda por el mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes.

3.7 RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN SIMBÓLICA Y CULTURAL

Es prioritario considerar las subjetividades y particularidades juveniles manifiestas a través de las diversas expresiones culturales y cotidianas de los y las jóvenes, para proponer y desarrollar acciones que respondan a sus identidades, intereses, necesidades y expectativas, sin desconocer la importancia de la identidad cultural.

3.8 RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS:

La Política Pública de Juventud se hará en el marco del reconocimiento de diversas áreas que permitan la articulación y concertación de los diferentes sectores e instituciones con el propósito de liderar el plan decenal y la evaluación con y para los jóvenes de Caldas.

3.9 DESARROLLO HUMANO

La Política Pública de Juventud estará orientada al desarrollo de las capacidades humanas de los y las jóvenes y al acceso a oportunidades de desarrollo bajo un marco democrático.

3.10 UNA POLÍTICA DE CO-RESPONSABILIDAD

La Política Pública de Juventud establece la responsabilidad entre los diferentes actores estatales, institucionales públicos y privados, la juventud y los demás actores de la sociedad civil.

3.11 SEGUIMIENTO PERMANENTE

La Política Pública de Juventud requiere de un sistema de de indicadores y herramientas de seguimiento y evaluación permanentes, que garanticen el cumplimiento de acciones de acuerdo con lo previsto, y confirmen que los impactos y efectos corresponde a lo propuesto.

4. ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

Desde el enfoque de capacidades se transversaliza la Política Pública de Juventud del Departamento de Caldas. Este enfoque busca potenciar las capacidades y la ampliación de las oportunidades, entendidas como la oferta de posibilidades de realización individual y colectiva de la población joven. Privilegia los procesos de generación y acumulación de los recursos humanos, institucionales, técnicos y de capital y los mecanismos de construcción para la oferta de oportunidades.

A partir de ese enfoque, la Política Pública de Juventud se debe centrar en el fortalecimiento de las libertades y capacidades a través de la ampliación de las oportunidades, pero al mismo tiempo debe planear las estrategias para garantizar esas capacidades, mediante mecanismos de exigibilidad.

4.1 LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS DE ACTUACIÓN:

Son los ejes básicos a partir de los cuales se direcciona y desarrollan las acciones de la Política Pública de Juventud en función del cumplimiento de sus propósitos. La Política Pública de Juventud de Caldas deberá considerar los siguientes lineamientos.

4.2 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA Y EN LA CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE LA SOLIDARIDAD Y LA CONVIVENCIA PACIFICA:

- Promover y fortalecer la participación con el ánimo de potenciar en todos los espacios de la vida juvenil la promoción de la convivencia.
- Promover y fortalecer la participación y organización juvenil, formal e informal en las diferentes áreas y ámbitos públicos y privados a través de la creación de espacios y escenarios participativos en los que se parta de las necesidades, intereses y expectativas de los jóvenes.
- Garantizar la participación de las y los jóvenes en los procesos de toma de decisiones de los asuntos que los afectan e interesan.
- Impulsar y fortalecer mecanismos e instancias para la participación de los y las jóvenes en el diseño, implementación, ejecución, evaluación y retroalimentación de las políticas públicas de Juventud.
- Fomentar el asociacionismo entre jóvenes y de estos con otras generaciones, como forma de participación social directa y como posibilidad para aportar a la construcción de puentes entre diversos grupos de la sociedad.

4.3 AMPLIACIÓN DE OPORTUNIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES Y ACESO A BIENES Y SERVICIOS

- Promover la oferta, acceso y permanencia de la educación secundaria, superior, técnica y tecnológica.
- Promover la creación de herramientas para hacer de las instituciones educativas espacios que brinden a la juventud oportunidades de reconocimiento y autorrealización personal como actores activos, con responsabilidad social.
- Propender por el acceso, calidad y cobertura del sistema general de seguridad social y salud para los jóvenes.
- Impulsar la coordinación necesaria entre las administraciones departamentales y locales, el sector productivo y la juventud, para promover mejores condiciones para la empleabilidad y el emprendimiento en los y las jóvenes.

- Fomentar en los jóvenes la cultura para el trabajo entendida como actividad fundamental de la realización transformadora de las condiciones de vida y creadora de relaciones sociales.
- Vincular la educación con el mundo laboral.
- Fortalecer y promover procesos comunicativos horizontales entre los jóvenes y la sociedad.
- Hacer posible el acceso, el disfrute, el uso productivo, creativo y recreativo de las tecnologías de información y comunicación.
- Promover la construcción y la aceptación de las diversas expresiones y consumos culturales a partir de las vivencias propias de los y las jóvenes y fomentar la recuperación de espacios culturales que generen la participación y el diálogo intergeneracional.
- Fortalecer y promover la comunicación efectiva y la resolución de conflictos al interior de la familia.
- Generar una cultura de autocuidado con proyección hacia la ambiental y lo patrimonial.

5. MECANISMOS DE GESTIÓN

La Política de Juventud para el Departamento de Caldas, estará coordinada por la Unidad de Juventud, adscrita a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas, cuya función es promover la articulación en red de los organismos públicos y privados que trabajan con la juventud, gestionar los procesos de concertación interinstitucional de trabajo juvenil y atender los siguientes mecanismos de gestión para su aplicación:

5.1 SISTEMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD:

Son el conjunto de instituciones, organismos, asociaciones juveniles, entidades y personas del sector público y privado que tengan como vocación y misión el trabajo con jóvenes en el Departamento de Caldas, responsables del desarrollo integral de la política pública de juventud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 375 de 1997. de igual manera, a través de sus formas democráticas de actuación, promoverá la evaluación y actuación periódica y participativa de la política Pública de Juventud.

5.2 PLAN DECENAL DE JUVENTUD 2006-2016:

El Plan Decenal de Juventud, es todo el conjunto de objetivos, lineamientos de política, estrategias, programas y proyectos, definidos mediante un amplio proceso participativo, tanto de actores sociales (jóvenes y sociedad civil) e instituciones y de representantes de los sectores académicos y productivo, como de la comunidad organizada y del gobierno. Su finalidad es responder a las necesidades, intereses y expectativas de los y las jóvenes del Departamento de Caldas y contribuir a su proceso de desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Definición, análisis y priorización de problemáticas, necesidades, expectativas e intereses de los y las jóvenes.
- Caracterización de las capacidades de los y las jóvenes.
- Definición de alternativas de solución (mesas temática con jóvenes y expertos).

- Diseño de propuestas de realización (Plan Decenal).
- Concertación con el equipo dinamizador de los espacios y actores con los que se debe hacer la validación de la definición de problemáticas, necesidades, expectativas e intereses de las y los jóvenes, priorización y definición de alternativas de acción.
- Elaboración del plan de acción juvenil con la concertación y apoyo de las y los jóvenes, las diferentes instituciones y sectores.
- Elaboración de indicadores de gestión, seguimiento y control de la Política de Juventud de Caldas.
- Conformación del equipo de seguimiento y control de Política Pública de Juventud 2006-2016.

5.3 COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD:

Estará conformado por la dependencias de Administración Departamental que ofrecen programas, proyectos y servicios a la juventud del Departamento y tendrá como responsabilidad y funciones centrales garantizar el diseño e implementación de procesos específicos de juventud en cada una de las dependencias departamentales y la ejecución del Plan Decenal de Juventud conforme al plan de desarrollo departamental y será coordinado por la Unidad de Juventud, Secretaría de Integración y Desarrollo Social.

5.4 CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD:

Reconocidos a través del decreto número 01097 del 5 de Septiembre del 2003, emanado del despacho del señor Gobernador de Caldas representa los intereses de la juventud del Departamento y esta integrado por miembros delegados de los consejos Municipales de Juventud de Caldas.

5.5 OBSERVATORIO DE JUVENTUD:

El cual apoyará la mesa técnica de juventud facilitando los procesos de investigación y actualizando información existente sobre juventud y sobre la oferta pública y privada de programas, proyectos y servicios para la población joven del departamento.

6. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Se implementarán estrategias suficientes que permitan informar y comunicar ampliamente a la comunidad en general y a la opinión pública sobre la política pública de juventud 2006-2016 para el Departamento de Caldas y su Plan Decenal. Corresponde a la administración departamental y administraciones municipales garantizar su promoción y difusión.

Artículo Segundo: Será responsabilidad de la administración departamental y administraciones municipales liderar el proceso de gestión de la política pública de Juventud 2006-2016, con el fin de que se convierta en realidad. Esta gestión implica la elaboración de planes de acción; la programación de su ejecución; la organización de los recursos humanos, financieros y materiales, que habrán de ejecutar los planes a través de programas y proyectos; la ejecución efectiva de las acciones respectivas; el seguimiento de las mismas y de sus resultados; así como la

evaluación del grado en que ellas estén contribuyendo al logro de los objetivos propuestos.

Será responsabilidad de los y las jóvenes tomar iniciativas, impulsar procesos y movilizar voluntades y recursos, para que las acciones que se emprendan conduzcan efectivamente a los objetivos propuestos. Así mismo, será responsabilidad de los consejeros departamentales y municipales hacer parte del diseño, la ejecución, el seguimiento y la retroalimentación de la presente política.

Artículo Tercero: El desarrollo de la política de Juventud para el Departamento de Caldas, será financiado con los recursos departamentales provenientes de secretarías e institutos descentralizados orientados a trabajar con los jóvenes sin perjuicio del rubro: SECTOR DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-Programa Juventud. Además, contará con los recursos municipales de cofinanciación, convenidos con cada Alcaldía, según lo establecido por el Artículo 46 de la Ley 375 de 1.997.

Parágrafo 1: La Administración Departamental adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y del Gobierno Nacional como lo estipula al artículo 45 de la Ley 375 de 1.997.

Parágrafo 2: La Administración Departamental, promoverá la colaboración y gestión de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la política pública de juventud.

Artículo Cuarto: La Administración Departamental reglamentará la concerniente a la implementación de Política Pública de Juventud en el Departamento de Caldas, en lo atinente a procedimientos de participación, requisitos y demás que se requieran para cabal cumplimiento del mandato legal.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y regirá por el término de 10 años cuando deberá ser actualizado por un nuevo decreto.

Artículo Sexto – Vigencia: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto N° 01213 de 2003



GOBERNACIÓN DE CALDAS

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIO ECHEVERRI MEJÍA
Gobernador de Caldas

FANERY LEBREROS DE VALENCIA
Secretaría de Integración y Desarrollo Social

RUBEN DARIO VALENCIA ARISTIZÁBAL
Secretario Jurídico